CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 19 de enero de 2023.

Nota GOC N°019/2023

Ref.: Respuesta a la observación realizada a través del Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 18/01/2023, con relación a la LPN N°01/SBE/2023 AD REFERÉNDUM "FORTALECIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y CALL CENTER" ID 422.750.

Abog.
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a la observación realizada a través del **Sistema Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha** 18/01/2023, **con relación a** LPN N° 01/SBE/2023 AD REFERENDUM "FORTALECIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y CALL CENTER" ID422.750**,** de acuerdo al siguiente detalle:

ASPECTOS OBSERVADOS

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Requisito en cuanto a la capacidad de personal
Descripción: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
Comentario: Curriculum de al menos un técnico certificado por los fabricantes tanto del sistema de contact center y un técnico del fabricante del sistema de comunicaciones OmniPCX, con la documentación que demuestre antigüedad de al menos 5 años en la empresa.
Rpta: Debido a la complejidad y sensibilidad de los sistemas existentes, es indispensable que los servicios sean realizados por mano de obra calificada y certificada por el fabricante, de modo a garantizar la calidad y poder tener el respaldo y soporte de las marcas. De la misma forma, es necesario que el oferente cuente con estabilidad del personal técnico de forma a contar con cierta garantía de que el adjudicado podrá responder adecuadamente durante la vigencia del contrato. Esta convocante, por la trascendencia institucional, como entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, tiene la responsabilidad de preparar un PBC acorde a las expectativas de la institución.
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere más años de antigüedad de lo que se requiere para experiencia
Descripción: Se solicita justificar técnicamente la antigüedad requerida, atendiendo a los años de experiencia a ser evaluados.
Comentario: Existencia Legal de por lo menos cinco (5) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de la habilitación de la empresa. Copia de Constitución de Sociedad.
Rpta: Es fundamental que el oferente demuestre experiencia y la solvencia económica suficiente para llevar a cabo el proyecto. Considerando periodos de crisis como la pandemia por covid-19, con este requisito adicional, se demostraría cierta capacidad financiera. Esta convocante, por la trascendencia institucional, como entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, tiene la responsabilidad de preparar un PBC acorde a las expectativas de la institución.
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

limitante/excluyente.
Comentario: "...Carta autorización del Fabricante dirigido a este llamado..." Se solicita que se justifique razonablemente el criterio establecido.
Rpta: Es indispensable que los potenciales oferentes sean canales autorizados para la central telefónica y para el Contact Center. De modo a que atreves de los oferentes se pueda ofrecer las garantía y el respaldo de soporte del fabricante. Esta convocante, por la trascendencia institucional, como entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, tiene la responsabilidad de preparar un PBC acorde a las expectativas de la institución.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta Constancia Ad Referéndum
Descripción: Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.
Respuesta: se adjunta la Constancia Ad Referéndum
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Por todo lo expuesto se requiere que sea analizada y posteriormente, publicada en el portal de la DNCP, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, y normativas reglamentarias.

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones